

Isra^l gen^l del Estado

República del Perú

21.

Ima En^o 31 x/1826

Al S^o Ministro de Estado en el Departam^{to} de Har^{to}

Con fha 20 del pres^{te} mes nos dicen los Am^{os} del
tercio Publico la ~~recomenda~~ las Casas de Pano, q^{ue} sin el
menor recando les reman^{en} al sueldo sepapel ~~del~~
q^{ue} aparece en la nota q^{ue} nos dirijeron y acompañamos
p^{or} q^{ue} VT en su vista se sirva hacerla pres^{te} ~~el sup^{te} no~~
a S^o E el Sup^{mo} conceso de Gov^{no} ~~no ap^{ro}ba~~ q^{ue} se digne mandar
q^{ue} p^{or} la Administracion de Correo, se remitan con solo
el costo de su flete p^{or} su destino, y no exigiendo dno^o
como si fuese encomienda de particular, que ascuerda en
aun cuando valora; puer se no verifican estas remesas
p^{or} este conducto no lo podemos ~~hacer~~ remitir p^{or} falta
de carteros y personas a quien encomendarlos, de que resulta
perjuicio al Estado, y a los individuos del Departam^{to}.

Dig^o que a N^o T.

MH-OL 146
CAS. 54
DOC. 256
FOL. 1



0. h/146 - 2957

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be in cursive and spans most of the page area.]



0.414e - 2401